



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 125314

CUI: 11001020400020220146500

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **RAMÓN GARCÍA** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la demandada y vincúlese al Juzgado 4º Penal del Circuito de Bucaramanga, y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra el accionante por el delito de acto sexual violento [rad. 6800015920070347100]. **Córrase** traslado del texto de la demanda a la parte accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al e-mail: despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Segundo. Oficiese al Tribunal accionado para que, dentro del término improrrogable de un (1) día, informe si se ha pronunciado frente al recurso de apelación propuesto contra el fallo mediante la cual condenó a **RAMÓN GARCÍA** por

el delito de acto sexual violento. En caso afirmativo, deberá enviar copia de la providencia con las respectivas notificaciones. De lo contrario, habrá de indicar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria